

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Meses. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

¡Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Demetrio Alonso Castriello, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. D. Juan Montilla, Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado proposiciones en la subasta celebrada en esa Dirección general el día 11 del mes actual para suministro de 25.000 porcelanas telegráficas y 4.000 telefónicas, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes próximo pasado, y siendo de necesidad urgente adquirir el material de esa clase para las más apremiantes atenciones del entretenimiento de las líneas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado ordenar que á los quince días siguientes de la publicación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID, se verifique una nueva subasta con el mismo objeto que la que ha quedado desierta por falta de licitadores, aumentando en 5 por 100 el precio de las porcelanas, señalado como tipo de subasta en el pliego de condiciones publicado en la referida GACETA del 1.º de Junio último, quedando subsistentes todas las demás de dicho pliego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, verificándose el acto á las once de la mañana. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, decretada en 15 de Junio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expedien-

te relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, decretada en 15 de Junio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que el arca de los fondos se hallaba en poder del Depositario, el cual no pudo entregar, en el momento de practicar el arqueo, las 141 pesetas 79 céntimos que debían estar en Caja, porque de las dos llaves que tenía ésta, una la había llevado el Regidor Interventor, que se hallaba en el campo, y no pudo formarse juicio del cargo y data por la informalidad con que se llevan los libros; que al terminar el ejercicio económico sólo se habían recaudado 2.105 pesetas 25 céntimos de las 4.794 pesetas 50 céntimos del impuesto de consumos; que en el Pósito no encontraron numerario ni cereales; que las sesiones fechas 7 de Enero, 11 de Marzo, 12 de Agosto, 25 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1893, se celebraron sin asistir el suficiente número de Concejales para tomar acuerdo; que no se presentó el inventario de los bienes y derechos del Municipio; que los Concejales D. Juan Rafael Sánchez y D. Miguel García Gallar, aunque habían protestado de la gestión administrativa de sus compañeros, no fueron atendidos por estar en minoría; que dada audiencia á todos los Concejales en la forma que previene el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, únicamente el Alcalde contestó á los cargos formulados, que el Secretario podría dar las oportunas explicaciones, y que terminada la visita, el Gobernador, en la indicada fecha, suspendió á los Concejales D. Juan Cesáreo Pantua, D. Francisco Rafael Gómez, D. Francisco Beltrán, D. Francisco Pantua, D. Juan Brusi y D. Juan Giraldo y nombrando otros interinos:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados justifican la corrección de que se deja hecho mérito, puesto que acusan negligencia y desorden graves en la administración de los intereses del Municipio, á los que, así como á los del Tesoro público, pueden haberse seguido perjuicios irreparables;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiese lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la ley de 30 de Junio último, que preceptúa la incorporación al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de varios Establecimientos, entre ellos el Ar-

chivo del Ministerio de la Gobernación, y en vista de la Real orden de 6 del actual expedida por dicho Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que desde esta fecha queda incorporado al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios el Archivo del Ministerio de la Gobernación, conforme á lo prevenido en el art. 1.º y siguientes de la citada ley.

Y segundo. Que con esta misma fecha quedan igualmente incorporados los empleados cuyos nombres á continuación se expresan, y que actualmente prestan sus servicios en la dependencia mencionada y reúnen las condiciones que para el ingreso se exigen por el artículo 3.º de dicha ley, entrando á formar parte desde luego del expresado Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, cuya plantilla queda ampliada con las plazas siguientes:

Una de Oficial de segundo grado, desempeñada por D. Atanasio Palacio Valdés.

Cuatro de Oficiales de tercer grado, desempeñadas, respectivamente, por D. Mariano Muro López Salgado, D. Benedicto Antequera Ayala, D. Fernando Ariño González y D. José Pontes Abarrategui.

Y una de Ayudante de segundo grado, desempeñada por D. Antonio Montes y Castillo.

Entendiéndose que estos empleados seguirán percibiendo sus haberes como hasta aquí, con cargo á los créditos consignados para el personal de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación, interin no se segregan del presupuesto de dicho Ministerio los sueldos de los expresados empleados y se transfieran en los presupuestos próximos al capítulo que corresponda al personal del Cuerpo facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en el presupuesto de este Ministerio, según se previene en el art. 4.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo determinado en el artículo 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, y en el 366 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamboanga, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Eugenio M. Bosque y Rodríguez, que ha sido propuesto para dicha plaza por el Tribunal de las oposiciones verificadas en Manila.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1894.

BECERRA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
241	D. Manuel Rodríguez Ribera.....	6	Agosto.....	1890	3	Octubre.....	1891	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
242	Ovidio Lavandera Marco.....	6	Agosto.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem id.
243	Luís de la Cruz León.....	13	Abril.....	1887	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem id.
244	Rafael Román Castro.....	21	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem id.
245	Salvador García Laríos.....	33	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem id.
246	Antonio García Béjar.....	25	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem id.
247	Manuel Chicharro Ituri.....	29	Agosto.....	1890	4	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem id.
248	Luciano Paredes Vélez.....	9	Septiembre.....	1890	11	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem id.
249	Ramón Sánchez Hernández.....	15	Noviembre.....	1890	21	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem id.
250	Ceferino Rodríguez Collado.....	15	Noviembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem id.
251	Agustín Fraile Cañamero.....	12	Diciembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem id.
252	Vicente Ollauri Villanueva.....	12	Diciembre.....	1890	23	Diciembre.....	1891	Idem.—Idem id.
253	Andrés López Catalán.....	12	Diciembre.....	1890	5	Enero.....	1892	Idem.—Idem id.
254	José Checa Pérez.....	12	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem id.
255	Ramón Durba Clausi.....	17	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem id.
256	Arturo Santos Tralles.....	17	Diciembre.....	1890	25	Febrero.....	1892	Idem.—Idem id.
257	Ramón Olmedo Hernández.....	17	Diciembre.....	1890	5	Marzo.....	1892	Idem.—Idem id.
258	Juan Busto Pascual.....	17	Diciembre.....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem id.
259	Ramón López Roca.....	17	Diciembre.....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem id.
260	Joaquín Figueroa Sánchez.....	17	Diciembre.....	1890	5	Mayo.....	1892	Idem.—Idem id.
261	León Cisneros González.....	17	Diciembre.....	1890	4	Junio.....	1892	Idem.—Idem id.
262	Fernando Escudero Calzada.....	5	Marzo.....	1884	3	Febrero.....	1893	Idem.—Idem id.
263	Manuel Perales Torremocha.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem id.
264	Antonio Ciria Jimeno.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem id.
265	Felipe Uchese Bascuñana.....	12	Abril.....	1887	14	Marzo.....	1893	Idem.—Idem id.
266	Tomás Itoiz Lasa.....	18	Mayo.....	1887	17	Abril.....	1893	Idem.—Idem id.
267	Atisano Míguez Ramírez Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Mayo.....	1893	Idem.—Idem id.
268	Marcelino Gómez Monzón.....	9	Mayo.....	1887	23	Mayo.....	1893	Idem.—Idem id.
269	Julián Alonso Cordón.....	10	Mayo.....	1887	16	Junio.....	1893	Idem.—Idem id.
270	Mariano Rigabert Moreno.....	9	Mayo.....	1887	10	Noviembre.....	1893	Idem.—Idem id.
271	Vicente García López.....	19	Abril.....	1887	12	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem id.
272	José López Mateos.....	9	Abril.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem id.
273	Juan Antonio Ortega Ortiz.....	9	Mayo.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem id.
274	Víctor Rodríguez Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	20	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem id.
275	Juan Orellana Vinolo.....	11	Mayo.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.—Idem id.
276	Juan B. González de la Caballería.....	19	Abril.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.—Idem id.
277	Joaquín García Treviño.....	29	Abril.....	1887	25	Enero.....	1894	Idem.—Idem id.
278	Tomás Sancho Castelló.....	9	Mayo.....	1887	31	Enero.....	1894	Idem.—Idem id.
279	Antonio García Casabona.....	20	Mayo.....	1887	21	Febrero.....	1894	Idem.—Idem id.
280	Miguel García Mardones.....	16	Abril.....	1887	10	Marzo.....	1894	Idem.—Idem id.
281	Julián Arias Barrios.....	27	Abril.....	1887	13	Marzo.....	1894	Idem.—Idem id.
282	José María Tutor Gómez.....	9	Mayo.....	1887	14	Marzo.....	1894	Idem.—Idem id.
283	Juan del Barrio López.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
284	Antonio Muñoz Bermejo.....	12	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
285	Juan Nieto Ciudad.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
286	Mariano Rodríguez Peláez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
287	Bernardo Pereda Juárez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
288	Julio Antónety Sanz.....	21	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
289	Francisco Zarco López.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
290	Martín Navas Arévalo.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
291	Juan Arias Díaz.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
292	Germán Benito Diago.....	4	Agosto.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
293	José Zanuy Facerras.....	11	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
294	Manuel Legaz Osés.....	6	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
295	Teodoro Díaz Herrera.....	1.º	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem id.
Vigilantes de segunda clase.								
1	D. Pedro Pantoja Flores.....	25	Enero.....	1883	25	Enero.....	1883	Examen.—Real decreto 23 Junio 1881, artículos 7.º y 8.º—Número de la propuesta del Tribunal correspondiente, 11.
2	Germán de la Madrid de Abajo.....	16	Febrero.....	1883	16	Febrero.....	1883	Idem.—Idem id. 29.
3	Juan Deleito González.....	3	Abril.....	1883	3	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 41.
4	Cristóbal Sante Pascua.....	12	Marzo.....	1883	12	Marzo.....	1883	Idem.—Idem id. 63.
5	Ramón Villaverde Dacosta.....	9	Abril.....	1883	9	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 68.
6	Miguel Vitorcos Calvo.....	9	Abril.....	1883	9	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 75.
7	Justo Parra Cristóbal.....	13	Febrero.....	1883	13	Febrero.....	1883	Idem.—Idem id. 87.
8	Juan Casanova Mato.....	3	Abril.....	1883	3	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 88.
9	José Cuadrado González.....	25	Abril.....	1883	25	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 93.
10	Salvador Pérez Ruiz.....	20	Abril.....	1883	20	Abril.....	1883	Idem.—Idem id. 99.
11	José González Marrón.....	5	Noviembre.....	1886	5	Noviembre.....	1886	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 3.º
12	Pablo Quintero Martos.....	17	Noviembre.....	1886	17	Noviembre.....	1886	Idem.—Idem id.
13	Lope Beltrán López.....	17	Noviembre.....	1886	17	Noviembre.....	1886	Idem.—Idem id.
14	Bernardino Otero Prieto.....	13	Enero.....	1887	13	Enero.....	1887	Idem.—Idem id.
15	Benito Revoredo Fernández.....	21	Febrero.....	1887	21	Febrero.....	1887	Idem.—Idem id.
16	Manuel Santaolalla Deán.....	26	Febrero.....	1887	26	Febrero.....	1887	Idem.—Idem id.
17	José Porta Claramunt.....	5	Junio.....	1887	5	Junio.....	1887	Idem.—Idem id.
18	Eladio Salvador Martínez.....	12	Abril.....	1887	12	Abril.....	1887	Idem.—Idem id., art. 11, y Real orden 4 Agosto de 1886, primer grupo.—Número de la propuesta del Tribunal correspondiente, 307.
19	Carlos Martínez Hernández.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, tercer grupo. Idem 8.
20	Antonio Gómez Rodríguez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 56.
21	Merced Sola Llera.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 71.
22	Javier Iribarren Zaro.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 78.
23	Manuel Fernández Fernández.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 95.
24	Juan Muñoz González.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 140.
25	Juan Vidondo Iriarte.....	29	Mayo.....	1887	29	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 142.
26	Nolasco Bander Surbes.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem id. 146.
27	José Fernández Ruiz.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 148.
28	José Saone Ortiz.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 150.
29	Juan Sánchez Moreno.....	9	Abril.....	1887	9	Abril.....	1887	Idem.—Idem id. 162.
30	Cecilio Miguel Muñoz.....	6	Julio.....	1887	6	Julio.....	1887	Idem.—Idem id. 163.
31	Tomás Cuende Sáenz.....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 165.
32	José Castán Cubero.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 170.
33	A. Sisco Moreno Villegas.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 183.
34	Francisco Tuégano Mastó.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 191.
35	Jacinto Valltimijana Pogi.....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 206.
36	Mauricio López Díaz.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem id. 210.
37	Antonio de la Torre Vallejo.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem id. 215.
38	Antonio Mendoza Miranda.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem id. 226.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
39	D. Pablo Miñón Sadornil.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Examen.—Real decreto 13 Junio 1886, art. 11, y Real orden 4 Agosto 1886, tercer grupo, número 303.
40	Benito Rubio Escobar.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem id. 325.
41	Juan Castellano Coronado.....	27	Septiembre.....	1887	27	Septiembre.....	1887	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 7. ^a
42	José Orensana Lagraba.....	27	Septiembre.....	1887	27	Septiembre.....	1887	Idem.—Idem id.
43	Filomeno Diaz Dieguez.....	23	Noviembre.....	1887	23	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem id.
44	Ramón Campos Ríos.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem id.
45	Tomás Albar Inca.....	30	Enero.....	1888	30	Enero.....	1888	Idem.—Idem id.
46	Ramón Navarro Peruchet.....	30	Enero.....	1888	30	Enero.....	1888	Idem.—Idem id.
47	Jesualdo Jiménez de Cisneros.....	7	Marzo.....	1888	7	Marzo.....	1888	Idem.—Idem id.
48	Manuel Morales Uceda.....	10	Marzo.....	1888	10	Marzo.....	1888	Idem.—Idem id.
49	Mateo Rojas Hidalgo.....	5	Abril.....	1888	5	Abril.....	1888	Idem.—Idem id.
50	Pascual Zúñiga Juan.....	12	Junio.....	1888	12	Junio.....	1888	Idem.—Idem id.
51	Manuel Rivera López.....	31	Julio.....	1888	31	Julio.....	1888	Idem.—Idem id.
52	Buenaventura Ordaz Javares.....	25	Septiembre.....	1888	25	Septiembre.....	1888	Idem.—Idem id.
53	Fernán Serrano Pino.....	16	Octubre.....	1888	16	Octubre.....	1888	Idem.—Idem id.
54	José Sánchez Roca.....	5	Diciembre.....	1888	5	Diciembre.....	1888	Idem.—Idem id.
55	Evaristo Marín Garro.....	7	Febrero.....	1889	7	Febrero.....	1889	Idem.—Idem id.
56	Ignacio Benayas Muñoz.....	11	Abril.....	1889	11	Abril.....	1889	Idem.—Idem id.
57	Vicente Selles García.....	11	Abril.....	1889	11	Abril.....	1889	Idem.—Idem id.
58	Juan Timoteo Aseñio Fuentes.....	4	Junio.....	1889	4	Junio.....	1889	Idem.—Idem id.
59	Gumersindo Ruiz Ortiz.....	17	Diciembre.....	1889	17	Diciembre.....	1889	Idem.—Idem id.
60	Manuel Ramos Lamoge.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Derecho propio.—Real decreto 23 Junio 1881, artículo 21.
61	Avelino Amieva Redondo.....	18	Febrero.....	1890	18	Febrero.....	1890	Examen.—Real decreto 13 Diciembre 1886, artículo 12, regla 7. ^a
62	Mariano San José Herrero.....	18	Febrero.....	1890	18	Febrero.....	1890	Idem.—Idem id.
63	José Coll Ferrer.....	22	Mayo.....	1890	22	Mayo.....	1890	Derecho propio.—Real decreto 11 Noviembre 1889, artículo 27.
64	Juan Cedrona Pastor.....	27	Mayo.....	1890	27	Mayo.....	1890	Idem.—Idem id.
65	Mariano Calvo Casado.....	12	Julio.....	1890	12	Julio.....	1890	Idem.—Idem id.
66	Domingo González Prado.....	14	Julio.....	1890	14	Julio.....	1890	Idem.—Idem id.
67	Bernardo Varela Incógnita.....	29	Julio.....	1890	29	Julio.....	1890	Idem.—Idem id.
68	José Rico López.....	29	Julio.....	1890	29	Julio.....	1890	Idem.—Idem id.
69	Ginés Morales Benavente.....	6	Agosto.....	1890	6	Agosto.....	1890	Examen.—Real orden 12 Mayo 1890.
70	Ramón Sala Baeza.....	19	Agosto.....	1890	19	Agosto.....	1890	Idem.—Idem id.
71	José Fernández Mateo.....	9	Septiembre.....	1890	9	Septiembre.....	1890	Idem.—Idem id.
72	Gaspar Martín Herrero.....	30	Septiembre.....	1890	30	Septiembre.....	1890	Idem.—Idem id.
73	Andrés Murciano Sáez.....	15	Noviembre.....	1890	15	Noviembre.....	1890	Idem.—Idem id.
74	Claudio Calvo Lafuente.....	12	Diciembre.....	1890	12	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
75	Quintín Chave del Barrio.....	12	Diciembre.....	1890	12	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
76	Juan Segura Hernández.....	17	Diciembre.....	1890	17	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
77	Mariano Sánchez Campa.....	17	Diciembre.....	1890	17	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
78	Mariano Polvorosa Quigada.....	17	Diciembre.....	1890	17	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
79	Benito Caballero Villegas.....	19	Diciembre.....	1890	19	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
80	José Sánchez Meda.....	26	Diciembre.....	1890	26	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
81	Fernando Alvarez Ogea.....	26	Diciembre.....	1890	26	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
82	Joaquín Sánchez Yañez.....	26	Diciembre.....	1890	26	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
83	José Miranda Corbins.....	26	Diciembre.....	1890	26	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
84	Elias Arroyo Corredera.....	26	Diciembre.....	1890	26	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem id.
85	José Ramón Bisbal.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
86	Andrés Salinas Lacoña.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
87	Miguel López Alpanseque.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
88	Felix Bodelón Barrio.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
89	Enrique Paz Gutiérrez.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
90	Francisco Luna Romo.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
91	Evaristo García Sánchez.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
92	Antonio Gutiérrez Velarde.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
93	José Rodríguez Fernández.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
94	Caster Rodríguez Blanco.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
95	Saturnino Martínez Lapaña.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
96	David Alva ez González.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
97	Cristóbal Morillo Cáceres.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
98	Francisco Gallego Soto.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
99	Jacinto García Escalona.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem id.
100	Francisca Beñi Mari.....	3	Marzo.....	1891	3	Marzo.....	1891	Idem.—Idem id.
101	Ceferino Morcillo García.....	14	Marzo.....	1891	14	Marzo.....	1891	Idem.—Idem id.
102	Francisco López Palacios.....	24	Noviembre.....	1887	18	Marzo.....	1891	Renunció mayor categoría.
103	Justo Gascón Duarte.....	23	Marzo.....	1891	23	Marzo.....	1891	Examen.—Real orden 12 Mayo 1890.
104	Gregorio Romano Fernández.....	11	Abril.....	1891	11	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7. ^o
105	José Láncara Expósito.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
106	Román Macario Gómez Blázquez.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
107	Juan Udemolins Trenchs.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
108	Nicolás Hernández Díez de Oriate.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
109	Deogracias Fernández Peña.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
110	Justo Navarro Segura.....	16	Abril.....	1891	16	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
111	Francisco Cuéllar Luna.....	18	Abril.....	1891	18	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
112	Telesforo Aznar Zenzano.....	20	Abril.....	1891	20	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
113	José Galán Gallegos.....	20	Abril.....	1891	20	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
114	Joaquín Sancho y Terraza.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
115	Enrique Miguel Cruset.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
116	Miguel Vidal Caño.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
117	Pedro Rodríguez Alvarez.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
118	Julian Rojo Gordo.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
119	Gregorio Pajares García.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
120	Antonio Guadella Aramburo.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
121	Mariano Fernández Requena.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
122	Canuto Valdejos Garrido.....	23	Abril.....	1891	23	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
123	Raimundo Bonilla Ibáñez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
124	Vicente Maica Pomar.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
125	Juan Servós Padreny.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
126	Francisco Gordojuena y Amotegui.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
127	Enrique Gijón Fizarro.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
128	Aquilas Prumanaez González.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
129	Luis Toledo Madrid.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
130	José Díaz Martínez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
131	Benito Hidalgo Simón.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
132	Narciso Lamata Perales.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
133	José Antonio Castrillón Díaz.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
134	Pedro Lozano Julva.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
135	Vicente Montes Alvarez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
136	Alejandro Plascencia Granda.....	25	Abril.....	1891	25	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
137	Santiago Hernández García.....	25	Abril.....	1891	25	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
138	Agapito García Molina.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
139	Leandro Toledano Viana.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
140	José del Río Rodríguez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
141	Vicente Guzmán Carpio.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
142	Julián Zamarriño Alba.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
143	Miguel Gascón Martínez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
144	Fernando Carbi Mequedá.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
145	Agustín Sanz Cavaté.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
146	Tomás Cobos García.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
147	Ramón Laca Urquiza.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
148	José Ortiz Pérez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
149	Bartolomé Monserrat Oliver.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
150	Benito Gormas Tejada.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem id.
151	Nunilo Solana Martínez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Real orden 12 Mayo 1890.
152	Francisco Alberto y Val.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7. ^o

MINISTERIO DE ESTADO

Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1893-94, que, en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa,

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas.
Alcántara.....	23 de Mayo de 1894.....	D. Bruno Díaz Rosado.....	Entrega D. Jerónimo Maza.....	15
Almería.....	17 de Agosto de 1893.....	Antonio Nieto.....	Idem D. Francisco Ruiz de Velasco.....	100
Astorga.....	10 de Octubre de 1893.....	Joaquín García Magaz.....	Idem D. José Niete.....	100
Avila.....	10 de Febrero de 1894.....	Raimundo Pérez Gil.....	Idem D. Agustín Bajo.....	24
Barbastro.....	29 de Enero de 1894.....	Francisco de Francés.....	Letra c/ al Banco de España.....	280'33
Barcelona.....	24 de Febrero de 1894.....	Tomás Sánchez y González.....	Libranza del Giro mútuo.....	10
Burgos.....	3 de Marzo de 1894.....	Gerardo Villota.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.580'87
Cádiz.....	13 de Enero de 1894.....	Félix Soto y Mancera.....	Idem id. id.....	622'25
Calahorra.....	7 de Febrero de 1894.....	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.....	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.....	52'70
Canarias.....	19 de Junio de 1894.....	Bernardo Cabrero.....	Idem c/ al Banco de España.....	250
Cartagena.....	30 de Junio de 1894.....	Rafael Alguacil.....	Idem id. id.....	125
Ceuta.....	16 de Enero de 1894.....	Antonio de los Reyes.....	Idem id. id.....	627'68
Córdoba.....	10 de Abril de 1894.....	Pedro Moreno.....	Idem id. id.....	697'05
Coria.....	25 de Enero de 1894.....	Juan Alonso Centeno.....	Libranza del Giro mútuo.....	7
Cuenca.....	13 de Marzo de 1894.....	Gregorio Anón.....	Entrega D. Justo Fradejas.....	1.245'15
Granada.....	11 de Junio de 1894.....	Marcelino Toledo.....	Libranza del Giro mútuo.....	11
Guadix.....	30 de Junio de 1894.....	Juan Gallardo.....	Letra c/ al Banco de España.....	43
Habana.....	16 de Febrero de 1894.....	Francisco Clarós y Ríos.....	Idem c/ Max. Lafite y Compañía.....	900
Ibiza.....	16 de Mayo de 1894.....	Juan Torres.....	Libranza del Giro mútuo.....	250
Jaca.....	23 de Junio de 1884.....	José Juaniquet.....	Entrega D. Angel Castellanos.....	10.950'55
Jaén.....	21 de Junio de 1894.....	Maximiano Angel.....	Libranza del Giro mútuo.....	45
León.....	6 de Octubre de 1863.....	Juan de la Cruz Salazar.....	Letra c/ Llaguno y Compañía.....	200'14
Lugo.....	16 de Abril de 1894.....	Tomás Suárez.....	Entrega D. Juan Antonio Pie.....	360'80
Madrid.....	25 de Junio de 1894.....	Valentín Callejo, Guardaalmacén de Santuarios.....	Letra c/ al Banco de España.....	560'94
Idem.....	12 de Abril de 1894.....	Entrega D. Arturo Baguer.....	Idem id. id.....	303'83
Idem.....	10 de Octubre de 1893.....	Idem Doña María de V.....	Libranza del Giro mútuo.....	1.679'34
Idem.....	6 de Noviembre de 1893.....	Idem D. Miguel Arnao.....	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre.....	20
Idem.....	23 de Diciembre de 1893.....	Idem varias personas devotas.....	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre.....	459'70
Idem.....	30 de Diciembre de 1893.....	D. Manuel Trullenque.....	Idem por Enero, Febrero y Marzo.....	578'50
Málaga.....	16 de Febrero de 1894.....	Matías Compañy.....	Idem por Abril, Mayo y Junio.....	267'80
Mallorca.....	20 de Junio de 1894.....	Bernabé del Rosario.....	Como limosna para los Santos Lugares.....	795'31
Manila.....	16 de Junio de 1894.....	José Moll.....	Idem id. id.....	5
Menorca.....	12 de Febrero de 1894.....	Lino Singla.....	Idem id. id.....	10
Mondoñedo.....	11 de Agosto de 1893.....	Julián Hervás.....	Idem id. id.....	26
Orense.....	30 de Junio de 1894.....	Salvador Martínez.....	Letra c/ D. Emilio Navarro.....	919'40
Orihuela.....	17 de Febrero de 1894.....	Antonio Murcia.....	Entrega D. José Alvarez.....	34
Oviedo.....	1º de Junio de 1894.....	Antonio Sánchez.....	Letra c/ D. Carlos Herráiz.....	902'01
Palencia.....	8 de Julio de 1893.....	Juan Antonio Castellón.....	Idem c/ A Bayo.....	1.444'65
Pamplona.....	8 de Enero de 1894.....	Juan Cortijo.....	Idem c/ Mariano S. Muniesa.....	196'35
Puerto Rico.....	18 de Junio de 1894.....	Miguel Herrero.....	Idem c/ E. Sáinz é Hijos.....	164'30
Salamanca.....	5 de Junio de 1894.....	Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. Manuel Silva.....	265
Santander.....	2 de Enero de 1894.....	Ricardo Rodríguez.....	Libranza del Giro mútuo.....	50
Santiago.....	6 de Marzo de 1894.....	Ramiro Herrera.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.200
Santiago de Cuba.....	17 de Enero de 1894.....	Gregorio Peñalva.....	Idem c/ al Banco de España.....	167'25
Segorbe.....	9 de Febrero de 1894.....	José María Vidal.....	Idem id. id.....	6.010'02
Sevilla.....	28 de Diciembre de 1893.....	Juan Pastor.....	Idem c/ Sres. Llaguno y Compañía.....	202'80
Siquienza.....	28 de Junio de 1894.....	Joaquín Carrión.....	Entrega D. Severino Fernández.....	479'25
Tarazona.....	10 de Abril de 1894.....	Salvador Tarín.....	En billete del Banco.....	50
Tarragona.....	16 de Enero de 1894.....	Vicente González.....	Letra c/ Credit Lyonnais.....	206
Tenerife.....	27 de Junio de 1894.....	Gregorio Tejedor.....	Idem c/ Sres. García Jalamarte é Hijo.....	210'95
Taruel.....	15 de Febrero de 1894.....	Salvador Valdepeñas.....	Libranza del Giro mútuo.....	31
Toledo.....	28 de Febrero de 1894.....	Francisco Vilaret.....	Entrega D. José Fernández Nonidez.....	802
Toledo.....	26 de Junio de 1894.....	Jacinto Figueroa.....	Idem id. id.....	315
Tortosa.....	20 de Febrero de 1894.....	Vicente Porta.....	Libranza del Giro mútuo.....	50
Túy.....	30 de Junio de 1894.....	Pascual Torrént.....	Idem id. id.....	25
Urgel.....	29 de Enero de 1894.....	Francisco Herrero.....	Letra c/ á D. Alejandro Bacquè.....	34
Valencia.....	21 de Febrero de 1894.....	Ramón Folerá.....	Idem c/ al Banco de España.....	225
Valladolid.....	8 de Enero de 1894.....	Andrés González Suso.....	Entrega D. Aureliano Montero.....	200'39
Vich.....	28 de Mayo de 1894.....		Letra c/ al Banco de España.....	1.763'67
Vitoria.....	10 de Mayo de 1894.....		Libranza del Giro mútuo.....	44
Vitoria.....	18 de Enero de 1894.....		Letra c/ D. Ramón Pallanes.....	100
			Libranza del Giro mútuo.....	30
			Letra c/ Sres. P. Alfaró y Compañía.....	80
			Idem c/ al Banco de España.....	5.080
			Idem c/ á D. Alejandro Bacquè.....	397'50
			Idem id. id.....	150
			Idem c/ al Banco de España.....	2.217'80
TOTAL QUE SE REMITE.....				47.446'34

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ciudad Real, Huesca, Madrid Alcalá, Segovia y Zamora. Han rendido cuenta, pero no remitido los fondos recaudados, las de Badajoz, Ciudad Rodrigo y Tudela. La han rendido, manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín, Gerona y Zaragoza. La de Lérida ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.
 Importa la presente relación las figuradas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error.
 Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.669.186 pesetas 60 céntimos, que se compone de pesetas 393.793'68 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Mayo último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 1.285.392'92 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 26 de Junio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-

junto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 23 y 26, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 27, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hu-

bieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publi-

que su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 16 de Julio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En vista de lo expuesto por V. en comunicación de 24 de Junio anterior, y teniendo en cuenta las causas que han impedido á la Junta de su presidencia organizar oportunamente las Conferencias pedagógicas para las próximas vacaciones escolares, como quiera que, según el art. 1.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, pueden celebrarse las mismas en los diez primeros días ó en los diez últimos de dicho período, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. que señalando para la celebración de las expresadas Conferencias la tercera decena del mes de Agosto inmediato, y reduciendo lo que fuere preciso los plazos determinados en la Real orden mencionada, aun hay posibilidad de cumplir las prescripciones de la misma respecto al particular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1894. El Director general, E. Vincenti.—Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza

Sírvase V. S. manifestar á esta Dirección general, en el plazo más breve posible, si esa Diputación provincial, cumpliendo lo que prescriben los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, ha consignado en el presupuesto del año económico corriente las cantidades necesarias para pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia durante el expresado ejercicio y el importe de las anualidades que por dicho concepto se les adeudan hasta la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Santander, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Habiéndose hecho presente á esta Dirección general que en esa provincia no se abona mensualmente á los Maestros de la capital sus haberes, á pesar de existir en Caja fondos bastantes para ello, he acordado manifestar á V. S. que, si fueren ciertas las quejas, deberá dar las órdenes convenientes al Secretario y al Cajero de esa Junta para que, sin excusa ni pretexto alguno, se verifique el pago mensual á dichos Maestros, como consecuencia precisa de lo determinado en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1893.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Málaga.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por Don Francisco Palacios y Sevillano, vecino de Toledo, solicitando autorización para practicar los estudios de una vía férrea desde esta Corte á aquella ciudad por la carretera que une dichos puntos, y

Considerando que dicha vía debe ser clasificada como tranvía con arreglo al art. 69 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha resuelto autorizar al citado D. Francisco Palacios para que en el término de dos años pueda verificar los estudios de un tranvía desde Madrid á Toledo por la carretera del Estado que une ambas poblaciones; entendiéndose que esta autorización no

prejuza ni da derecho alguno para lo futuro, pues se concede con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la precitada ley de Ferrocarriles y en el 16 del reglamento para su ejecución, y sólo para practicar los trabajos de campo necesarios para dichos estudios por la carretera mencionada, pues si de ella hubiera de separarse el trazado y dirigirse por terrenos de propiedad particular, será necesaria nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos procedentes y á fin de que se sirvan disponer la publicación de esta orden en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Madrid y Toledo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonario, expedida á favor de D. Faustino González Longoria, por el depósito constituido en esta Caja sucursal en 12 de Junio de 1885, con los números 42 de entrada y 1.495 de registro, importante 190 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 9 de Julio de 1894.—El Interventor, P. S., Mariano Oya. X—152

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Torrijos.—José María Medina, Lavapiés, 7, segundo.
- Castellón.—Joaquín Lloréns, Diputado (ausente).
- Pamplona.—D. Luis Casteln, calle Alfonso.
- F. C. Gijón.—Manuel Perede.
- Llanes.—Carmen Ramírez, Madrid, 10.
- Huelva.—Shorrietz.
- San Sebastián.—Barqueiste, Carmen, 2.

NORTE

- Alicante.—Victoriano López, paseo de Santa Engracia, 26.
- Cartagena.—General Topeta, Fernando el Santo, 9.

NOROESTE

- Santander.—Nicolás Barra, San Bernardo, 76, tercero (ausente).

ESTE

- Calatayud.—Viuda Zubeiza, Orellana, 10.

Madrid 19 de Julio de 1894.—El Jefe del Cierre, Enrique Fernández.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Marcelino Coll y Sagristá su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio. Barcelona 30 de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Jaime Arias.—El Secretario, L. Romero. X—154

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción y explotación de un mercado de abasto, compuesto de dos plantas, con servicio de agua y luz eléctrica en ambas, en la plaza del Carmen, en sustitución del actualmente establecido en el mismo sitio, se abre un concurso libre por espacio de treinta días, contados desde la fecha, para la presentación en esta Secretaría de los correspondientes anteproyectos, los cuales, además de sujetarse á las bases complementarias que los interesados podrán examinar en el Negociado tercero de esta Secretaría todos los días no feriados, de once á una de la tarde, habrán de contener un plano de emplazamiento, otro de la planta de sótanos, otro de planta baja, ambos á la escala de cinco milímetros por metro, y por lo menos uno de fachada ó frente, á la de un centímetro por metro, y de una Sección con los demás detalles de construcción y decorado que dén una idea exacta de todo el proyecto, acompañándose también la correspondiente Memoria descriptiva, pliego de condiciones facultativas, presupuesto detallado de las obras, ofrecimiento del número de años en que ha de ser el mercado objeto de explotación, canon que el interesado se compromete á pagar en cada año al Excmo. Ayuntamiento, y tipo de arrendamiento anual que ha de exigir á los usufructuarios de los puestos; advirtiéndose que transcurrido aquél plazo, la Comisión de mercados elegirá el proyecto que á su juicio reúna mejores condiciones, ó desechará todos si estimara que ninguno las reúne, proponiendo después al Excmo. Ayuntamiento lo que proceda como resultado de este concurso, y que tanto la ejecución de la obra como la explotación del mercado, se adjudicarán previa subasta pública, en la que al autor del proyecto que fuese aprobado sólo se le concederá el derecho de tanteo.

Madrid 19 de Julio de 1894.—P. A. del Secretario, el Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo. —3

Ayuntamiento constitucional de Trujillo.

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal que me honro en presidir tiene consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio inmediato de 1894 á 95, sancionado por el señor Gobernador civil, cuatro plazas de titulares de Farmacia, tres en la ciudad, con la dotación de 1.000 pesetas anuales

cada una, y otra en el arrabal de Animas, con 750 pesetas, para surtir de medicinas á las familias pobres comprendidas en el padrón formado al efecto.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pasado el que se proveerán en los que reúnan mejores condiciones.

Trujillo 27 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, Benito Peña. X—155

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse por concurso una plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, vacante en el Juzgado de primera instancia de Vich, por defunción del que la desempeñaba, en los términos prevenidos en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes y documentos legalizados en debida forma ante el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 30 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—4162

Audiencias provinciales.

HUESCA

D. Jaime Garriga y Miguel, Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo de esta provincia.

Hago saber que por el Letrado D. Luis Fuentes Mallafre, en nombre y representación de D. Antonio Ezquerro y López y otros vecinos de Cillas y Cortillas, se ha interpuesto recurso en el expediente instruido contra Domingo Escartín Giral y otros vecinos de Sara, sobre pastoreo abusivo en el monte Valle de los Paules, en virtud de una providencia gubernativa por la que se reconoce á los vecinos de Sara el derecho que les niegan los de Cortillas y Cillas, en cuyo recurso se ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Dada en Huesca á 10 de Julio de 1894.—Jaime Garriga. X—148

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra Salvador Gómez Guerrero, hijo de Salvador y de María, natural de Algeciras, vecino de Alicante, en la calle de Valencia, número 19, de veintidós años de edad, soltero, guarnicionero, y sus señas son: color del rostro sano, del pelo castaño, cejas al pelo, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Alicante á 28 de Junio de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—4147

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de tres hombres desconocidos, dos de los cuales visten traje oscuro, y el otro, de buena estatura, viste blusa de tela clara, pantalón oscuro y sombrero hongo negro, que intentaron el hurto de dos caballerías, propias de Francisco Aguilar Carvajal y Juan González Cantarero, vecinos de Pizarra, cuyas caballerías se encontraban pastando á las dos de la madrugada del 21 del corriente en los Peñones de Luna de aquel término municipal, y caso de ser habidos los expresados sujetos sean puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Alora á 26 de Junio de 1894.—Fernando de la Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Clavaniego Montosal. J—4148

ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público que en expediente que en este Juzgado pende, promovido por el Procurador Sr. Conde, á nombre de Venancio Muñoz, vecino de Nogueira de Arriba, sobre declaración de presunción de muerte de José María Padreda Mangana, vecino que fué de Quintela, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Allariz, á 9 de Julio de 1894; vistas siendo Juez D. Pedro Prendes las presentes diligencias sobre presunción de muerte del que fué vecino de Quintela, Junquera de Mubia, José María Padreda, incoadas á petición de Venancio Muñoz Cid, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Nogueira de Arriba, y en su representación el Procurador de este Juzgado D. José Conde López.

Y fallo que teniendo por parte legítima para promover este expediente al recurrente, debo declarar y declaro la presunción de muerte de José María Padreda Mangana, vecino que fué de Quintela, en el municipio de Junquera de Mubia; no pudiendo ejecutarse esta sentencia hasta después de seis me-

ses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.

Dicha sentencia fué publicada en audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en Allariz á 20 de Junio de 1894.—Pedro Prendes.—El actuario, César Alvarez. X—153

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Camilo Ferro Barreiros, natural y vecino del lugar de Penamá, Ayuntamiento de Allariz, en la provincia de Orense, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de esta villa por estar acordada su prisión provisional en causa que instruyo por robo de objetos destinados al culto en la iglesia de San Salvador del Piñeiro, verificado el 30 de Abril último; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo además á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel expresada, poniéndole en ella á mi disposición.

Dada en Allariz á 30 de Junio de 1894.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., Damaso A. Canto. J—4118

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Mora Gómez, de treinta y seis años de edad, hijo de Lucas y de Estefana, soltero, natural de Lillo, vecino de Madrid, jornalero, que sabe leer, pero no escribir, y con antecedentes penales, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de Arévalo que se sigue contra él y otro por el delito de robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Raimundo Mora Gómez, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Avila á 3 de Julio de 1894.—Teodoro Atard.—Licenciado José Gayo. J—4161

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de un mulo de cuatro años, terco oscuro, con la marca y con el hierro P, el cual fué hurtado en la noche del día 18 del actual del sitio llamado el Viso, término de Castro del Río, donde estaba pastando con otros de la propiedad de Dionisio Bello Moreno, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que lo conduzcan si no justifican su adquisición legítima.

Baena 28 de Junio de 1894.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bojalsnce. J—4149

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Arenas, alias el Chato, y Juan José Casares, vendedores ambulantes, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por robo de caballerías; apercibido que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á 28 de Junio de 1894.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Delgado. J—4119

BANDE

D. Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo, en sumario que se instruye por robo de maíz y centeno, acordó hoy se cite á Juan Rodríguez Angélica, de nacionalidad portuguesa y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, á las once de la mañana, á fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Bande á 28 de Junio de 1894.—Gumersindo Santalices. J—4140

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Eduardo Yalbe, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, que habitaba en Hostafranch, carretera de la Berdeta, núm. 92, tienda, en compañía de los conserjes Mariano Ariño y Pascuala Giner, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de dos sábanas de algodón á los referidos conserjes; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Iguualmente encargo á todas las Autoridades y dependien-

tes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto Eduardo Yalbe, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—4150

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Gallego y Ventura, de veintidós años de edad, soltero, pastelero, natural de San Felú de Codinas, de tez blanca, constitución robusta, pequeño, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre robo contra el mismo y otros me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura, y en su caso, conducción á dichas cárceles del expresado sujeto, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—4100

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre alzamiento de bienes contra Doña Dolores Alquiza y Escudé y D. Ramón Planes y Socías, se cita y llama á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Dolores Alquiza y Escudé, de unos cuarenta años, soltera, que habitaba últimamente en el paseo de Gracia, núm. 83, entresuelo, la cual es de estatura alta, bien formada, ojos negros y saltones, pelo negro, morena pálida, airosa al andar, y vista lujosamente, y Ramón Planes y Socías, de unos treinta y seis á treinta y ocho años de edad, soltero, habitante en el paseo de Gracia, números 55 y 57, piso segundo, puerta primera, el cual es de estatura mediana, regular de carnes, ojos azules, pelo rubio, usa bigote bien cuidado, cutis blanco sonrosado, y viste con elegancia, conduciéndoles en caso de ser habidos á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Licenciado José Antonio Sanchis. J—4120

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alonso, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de esta villa de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del José Alonso, si fuera habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Junio de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orue. J—4121

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Garín, dependiente que fué de D. Agustín Isasti, vecino de la villa de Tolosa, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa Audiencia, piso primero, á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que en unión de otro se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Junio de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—4141

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Perales Lozano, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Junio de 1894.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares del mismo.

Estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, bigote del mismo color y viste traje entero de color ceniza y sombrero bombín de color chocolate. J—4142

CALAPAU (MINDORO)

D. Agustín Gómez Quintero y de Vivas, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á los ascendientes y descendientes legítimos y demás parientes de D. Juan Domingo Mompón, de estado soltero, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de D. Pedro Domingo y Martínez y de Doña Rosa Mompón, que falleció en el pueblo de Bongabón, de esta provincia de Mindoro, en 26 de Julio del año 1892, que se crean con igual ó mejor derecho que el que ostenta su hija natural reconocida, menor de edad, llama Felicidad Domingo y Antonio, habida de Doña Inés Antonio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* ó en la GACETA DE MADRID, respectivamente, por sí ó por medio de Procurador ó apoderado con poder bastante, á hacer uso de su derecho ó reclamaciones en los autos de abintestado que por fallecimiento del referido D. Juan Domingo se han incoado de oficio en el citado Juzgado.

Dado en Calapau á 2 de Enero de 1894.—Agustín Gómez Quintero y de Vivas.—Ante mí, Pedro L. Luna.—Toribio González. 365—P

CANGAS DE TINEO

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber que en causa seguida en este Juzgado á testimonio del que autoriza sobre atentado á un agente de la Autoridad, se acordó recibir declaración á un tal Isidro Fernández, vecino del pueblo de Larna, en este Concejo, casado, labrador, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura regular, barba cerrada y poca, color moreno, sin cicatrices, y viste ropas apropiadas á su oficio, habiéndose expedido para la citación y comparecencia de dicho individuo, y en su caso averiguar su paradero, la siguiente

«Cédula.—En cumplimiento de lo acordado por providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 43, seguido sobre atentado á un agente de la Autoridad, el alguacil de servicio citará á cinco vecinos del pueblo de Larna que estuviesen en él de cinco á siete de la tarde del día 6 del corriente, para que á las once de la mañana del 20 del que rige comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración en dicha causa, cuyo Alguacil se informará además acerca de si reside en dicho pueblo Isidro Fernández, á quien, caso afirmativo, citará también para igual día, y de no hallarse, averigüe su paradero, lo que arreglará por diligencia.

Cangas de Tineo 18 de Junio de 1894.—Secundino Izquierdo.»

Y en atención á que el expresado Isidro, citado por cédula, no ha comparecido, y se ignora su actual paradero, aunque se cree se ausentó á Madrid, se le cita á medio del presente edicto para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado con el indicado objeto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo 30 de Junio de 1894.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Secundino Izquierdo. J—4122

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el que fué Registrador interino de la propiedad de este partido D. Teodosio Ausín Donia lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre, que empezó á correr y contarse el día 2 de Mayo último.

Dado en Coria á 2 de Julio de 1894.—Juan Hidalgo.—Escribano de gobierno, Pantaleón Zanca. J—4151

CUENCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á los parientes más próximos de un hombre que fué hallado cadáver en la noche del 6 del actual en la calle de los Tintes, de esta capital, que no ha podido identificarse su persona, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, y cuyas señas personales son las siguientes: edad como de treinta años, de complexión robusta, estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno pálido, vestido con blusa á cuadros de color azul y plomo, feja negra y rota, pantalón de tela de verano fondo color ceniza con rayas azules muy finas, calcetines blancos de algodón, alpargatas blancas, camisa y calzoncillos blancos, aquella con las iniciales J. M. E. y pañuelo á la cabeza á cuadros en colores aceituna, amarillo y negro; dicho sujeto ha aparecido muerto por disparo de arma de fuego y no se le ha hallado en su poder documento ni objeto alguno y solo se ha averiguado que manifestó ser natural de Priego y vecino de Omedilla.

Dado en Cuenca á 27 de Junio de 1894.—Monserrate García Sánchez.—El Escribano, Ruperto Moreno. J—4123

DENIA

D. Ignacio Valor y Tens, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosón, se instruye sumario por el delito de falso testimonio y estafa contra Joaquín Roldán Moreno y Francisco Buigues Ferrando, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Roldán Moreno y de Francisco Buigues Ferrando, cuyas señas son: Joaquín Roldán Moreno, de unos cuarenta años

de edad, casado, zapatero, natural de Benisa, vecino de Javea, hijo de José y de Francisca, de estatura regular; viste al estilo de los de su clase en este país y sabe leer y escribir; Francisco Buigas Ferrando, soltero, labrador, de veinticinco á veintiséis años de edad, natural y vecino de Javea, hijo de Vicente y de Josefa, sabe leer y escribir, de estatura regular y viste al estilo del país.
Denia 28 de Junio de 1894.—Ignacio Valor.—Por su mandado, Luis Bosch. J—4153

DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de Durango y su partido, en proveído del día de hoy en la demanda de mayor cuantía promovida por D. Domingo Ibarlucea y Galdós, vecino de la anteiglesia de Echevarria, sobre que se declaren extinguidos los censos y demás derechos reales á que se hallan afectos el caserío y pertenecidos de Saracibar goicoa, sitos en el barrio de Alzola, jurisdicción de Echevarria, se cita y emplaza para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á los que se crean con derecho á los censos y demás derechos reales, que son los que á continuación se pasan á consignar:

Un censo de 200 ducados de capital y 6 de renta al año á favor de D. Andrés Ceceil Retolaza y Teresa de Zubizarreta, vecinos de Echevarria.
Otro censo de 200 ducados de capital y 4 de renta al año á favor de D. Miguel Basarán, vecino de Jemein.
Otro censo de 100 ducados de capital y 3 de renta al año á favor de D. Ignacio de Arinondo, vecino de Echevarria.

Un crédito hipotecario de 2.174 reales de capital con interés anual del 4 por 100 á favor de D. Miguel José Ibaseta, vecino de Marquina.
Otro crédito á favor de la Junta directiva de caminos de la villa y puerto de Castro-Urdiales para la construcción de los puentes de Mioño y Ontón.

Un gravamen hipotecario de 37.221 reales y 52 céntimos que afecta á dicha casería y pertenecidos de Laracibar en garantía de la construcción del octavo trozo del nuevo camino vecinal proyectado ejecutar desde el puente de la villa de Elgoibar al conflujo de Vizcaya, en Urcaregui mayor.
Un crédito hipotecario de 8.800 reales, á saber: 4.000 reales á la Sociedad de Seguros mútuos de artesanos de la villa de Placencia, y los restantes 4.800 á Doña Teresa Goicoechea, vecina de la misma villa, con interés anual de 5 por 100.
Un censo de 60 ducados de capital y 19 reales y 26 maravedís de rédito al año y 3 por 100 á favor del Cabildo eclesiástico de Echevarria.

Otro censo de 160 ducados de capital y 52 reales y 27 maravedís de renta anual á favor del aniversario fundado por D. Andrés Barrena, vecino que fué del valle de Mendaro.
Otro censo de 2.090 reales á favor del Cabildo eclesiástico de Echevarria.
Otro censo de 8.846 reales de capital y 265 reales y 13 maravedís de renta al año á favor de la fábrica de la parroquial de la misma anteiglesia de Echevarria.

Otro censo de 160 ducados de capital y 52 reales y 22 tercios maravedís á favor del Cabildo eclesiástico de Echevarria.
Otro censo de 75 ducados de capital al 3 por 100 á favor de la capellanía fundada en Santa Maria de Jemein, de la villa de Marquina.

Otro censo de 30 ducados de principal al 3 por 100 á favor de la capellanía fundada por el Bachiller D. Juan de Zubialdea, en la iglesia de San Vicente de Arbacegui.
Y otro censo de 100 ducados al 3 por 100 á favor de la capellanía de D. Gaspar de Idarraga, fundada en la parroquial de Santa Maria de Jemein.

Se previene de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Dada en Durango á 30 de Junio de 1894.—El actuario, José de Arsitio. X—151

GANDESA

El infrascrito Escribano actuario.
Certifico que en la causa criminal sobre robo de chocolate y otros efectos que pende en este Juzgado contra Juan Cardella Solé y Vicente Alcón y Alcón, obra original el edicto que literalmente copio:

«D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Juan Cardella Solé y Vicente Alcón y Alcón, vecino del pueblo de Marroig, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su vecindad, que entre diez y once de la mañana del día 1.º de Marzo último, por la carretera que dirige de Falset á Mora la Nueva y en el término de dicho pueblo de Marroig, de sus respectivos carros les robaron y quitaron al uno nueve libras de chocolate, una botella de cuero, vulgo bota, una petaca y un cuchillo con su vaina, y al otro una botella también de cuero, un cuchillo con su vaina y una botella de medicina Emulsión Scot, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 28 de Junio de 1894.—Manuel Pérez Porto.—Por mandado de S. S., Valentín Faura.»

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro y firmo la presente en Gandesa á 28 de Junio de 1894.—Valentín Faura. J—4143

GIJON

En este Juzgado y por mi origen se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de Doña María de la Consolación Valdés Hevia y Faes, casada, mayor de edad, proletraria y vecina de esta villa, como heredera de su padre D. Juan Valdés Hevia, sobre pago de un crédito hipotecario de 15.000 pesetas de principal y los intereses del 6 por 100, contra los herederos de D. José Martínez Solares, que lo son Doña Luisa Nicasia, D. Luis, Don Froilán Julio, D. Tomás Juan de Dios y Doña María de los Dolores Martínez Abades, D. José Jorge Martínez Morán y Doña Ramona Morán García, representando á sus hijas menores Doña Ernesta y Doña Margarita Martínez Morán; que dicho juicio ejecutivo fué despachado por auto del 5 del actual del Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y partido, y en virtud de lo dispuesto por éste se cita de remate á D. Froilán Julio Martínez Abades, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se oponga en forma á la ejecución, alegando las excepciones que el derecho reconoce y crea le asistan;

apercibiéndole que seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se hace constar que por ignorarse el paradero del D. Froilán Julio se practicó el embargo de los bienes hipotecados sin requerirle previamente al pago.

Dado en Gijón á 7 de Julio de 1894.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ories. X—149

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio del Paso Romera, hijo de Francisco y de Rosario, natural y vecino de Huétor Vega, soltero, del campo, y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado y conseguida, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 28 de Junio de 1894.—Martín García. Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos. J—4124

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á todas las personas que el día 13 de Marzo último, y como á la hora de las siete de su tarde, presenciaron la cuestión habida en la calle denominada la Callejuela, en Villaluenga de la Sagra, entre Leandra Uceda y Casarubios y Celadonia Rodríguez, en cuya ocasión fué lesionado Florentino Rodríguez Terrano, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á efecto de prestar una declaración; apercibidos con parales el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Dado en Illescas á 17 de Julio de 1894.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—4472

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada con fecha 13 de los corrientes en la demanda promovida por D. José Muñoz del Monte, sobre cancelación de un gravamen, se ha acordado emplazar por segunda vez y por medio de edictos á las personas que se crean con derecho al crédito hipotecario de 28.000 reales, impuesto en el año 1806 sobre la casa número 32 de la calle del León, de esta Corte, por D. Juan García Valledor á favor de D. Vicente Vera, para que dentro del término de cinco días comparezcan aquellos en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el curso de la demanda.

Madrid 17 de Julio de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Martín. El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—150

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Luna Morón, hijo de otro y Manuela, natural de Morón, vecino que fué de esta población, en cuya estación de la vía férrea de la misma estuvo de guarda-muelle de noche, cuya actual residencia se ignora, casado con Manuela Abades, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido en razón á que al ser buscado en el domicilio que manifestara tenía no ha sido habido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades todas y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo he acordado en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, emanada de la causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado y por la Secretaría del actuario por el delito de robo de un saco de perdigones, y cuya causa se encuentra en esta Superioridad.

Dada en Montoro á 4 de Julio de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas. J—4203

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Mirar Sánchez, vecino de Albos, por término de diez días, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por robo de cebada al mismo y otro; y apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, se le considerará que renuncia á mostrarse parte en la causa expresada y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 21 de Mayo de 1894.—Guillermo Acosta.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—4482

UTRERA

D. Francisco Cuéllar y Linás, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Varela Rivas, apodado Quicioobra Ollas, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural de Dos Hermanas, vecino de Sevilla, calle Pelayo Correa, 29, de oficio del campo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa instruida contra el mismo y otros por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia de esta provincia, ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la busca y detención del referido Varela Rivas, y conseguida, lo pongan á disposición de la expresada Audiencia, comunicándolo á éste de mi cargo.

Utrera 27 de Junio de 1894.—Francisco Cuéllar.—El actuario, Felipe Rojas. J—4095

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Fernández García, alias Los Carros, natural de Gordoncillo, y sin domicilio fijo, cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se expresan, el cual se fugó de la cárcel de este partido en la tarde del 11 del corriente mes, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaración en el sumario que me hallo instruyendo por su fuga de dicha cárcel, en la que se hallaba preso con motivo de causa que se le sigue por robo frustrado y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Miguel Fernández, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas. Valencia de Don Juan 25 de Junio de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

Señas del Miguel Fernández.

Es de treinta y seis años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, bigote negro, barba poblada y afitada; viste chaqueta, chaleco y pantalón color café, faja negra y grande, zapatillas y boina negras; es licenciado de presidio, y en Enero del corriente año residía en Bilbao, trabajando en su oficio de jornalero. J—4055

VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia y bajo la actuación del infrascrito Escribano, se ha sustanciado causa contra Manuel Bellver Martí, alias Muelle, por los delitos de hurto y contrabando, en la que en el día de ayer se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia á 27 de Junio de 1894, el Sr. D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la misma, en vista de esta causa comenzada por el Juzgado de Sueca, sobre hurto de un cajón de tabaco, y continuada por este Juzgado con audiencia del Sr. Abogado de Estado, por el delito conexo de contrabando contra Manuel Bellver Martí, alias Muelle, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de Francisca, natural de Catarroja, sin domicilio ni profesión conocida, penado anteriormente por dos delitos de hurto en causa distintas, que le fueron seguidas en los Juzgados del Mercado y del Mar de esta ciudad, otro por robo en el Juzgado del Mercado de la misma, y otro por atentado y disparo, sustanciada en el Juzgado de San Vicente, representado por el Procurador D. Federico Guillén, y defendido por el Letrado D. Perfecto Montero, designados de oficio por hallarse rebelde;

Fallo que debo condenar y condeno al repetido procesado Manuel Bellver Martí, alias Muelle, como autor del delito de contrabando, á la pena de 940 pesetas de multa, debiendo sufrir en caso de insolvencia de ésta la prisión supletoria correspondiente, á razón de 2 pesetas 50 céntimos por día, y confirmar, como confirmo, el comiso del robo por la Junta administrativa; y por lo que respecta al delito de hurto, debo condenar y condeno á dicho procesado á la pena de ocho años de presidio mayor con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y á que indemnice á la Compañía Arrendataria de Tabacos la cantidad de 180 pesetas 25 céntimos, de cuyo importe se deducirá el valor de las cajetillas devueltas, condenando finalmente al mismo al pago de las costas procesales; todo sin perjuicio de ser oído respecto de la multa y demás penas pecuniarias, si dentro de un año se presentare ó fuere habido, y en todo tiempo respecto á las penas personales; y en atención á la rebeldía del procesado, notifíquese esta sentencia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, como asimismo en los estrados del Juzgado, sin perjuicio de hacerlo también ya que se le ha designado Procurador de oficio á éste.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Serna Higuero.

Y cumpliendo lo mandado en la sentencia inserta, y para que sirva de notificación de ella en forma al procesado Manuel Bellver en rebeldía del mismo, extendiendo la presente cédula y firmo en Valencia á 28 de Junio de 1894.—José Pamblanco. J—4114

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Francisco Campo Acha, natural de Gator (Cádiz), licenciado del penal de esta ciudad en 1.º de Noviembre de 1892, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración en la causa que se instruye por estafa.

Valladolid 27 de Junio de 1894.—El actuario, Isidoro Meriel. J—4076

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Josefa y Teresa Rodríguez, que el año último vendían en esta ciudad en la casa número 30 de la calle Puente de Duero (hoy paseo de Zorrilla), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibir la declaración en causa que contra Fernando Jiménez Cesteros me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Junio de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—4115

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.
Por el presente se cita á Jacinta Díaz, cuyas demás circun-

constancias se ignoran, así como su actual domicilio, y que se supone haber residido en esta ciudad, calle de Puente Duero, número 60. para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo el apercibimiento que establece el núm. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á prestar declaración en las diligencias sumarias que en el mismo se instruye sobre tentativa de estafa por el procedimiento de entierro.

Valladolid 30 de Junio de 1894.—Mariano García López.—Hildefonso Ferrin. J—4116

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Manuel Tarazona, que el año último se dice residía en la casa núm. 14 de la calle de Curtidores en esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración en causa criminal número 90 del corriente año que sobre tentativa de estafa se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Junio de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandato, Pedro A. Velasco. J—4077

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Sisebuto Díaz Mata, vecino de Quecedo, y hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, en el concepto de testigo, á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar en causa sobre lesiones contra Angel y Agapito González Sedano; previéndole que de no comparecer sin justa causa se procederá contra él á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 17 de Julio de 1894.—Pedro María Castro.—Por su mandato, Mauricio S. Miegimolle. J—4495

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Alisán Sancha, de treinta años de edad, soltero, natural de Viñuela, provincia de Logroño, jornalero, sin domicilio fijo, hijo de Bernardo y Gertrudis, sin instrucción, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Armiñón en la mañana del día 24 de los corrientes, siendo conducido por tránsitos, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante Juzgado al objeto de ser oído, por tenerlo así acordado en causa que me hallo instruyendo por delito de infidelidad en la custodia de presos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquiera clase, así como á los auxiliares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Vitoria á 22 de Junio de 1894.—Leopoldo Jiménez y Escribano.—De su orden, ante mí, Licenciado, Faustino Contreras. J—4079

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Alesón y Sancha, de treinta años, hijo de Bernardo y Gertrudis, soltero, natural de Uruñuela, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, sin residencia fija, jornalero y sin instrucción, que en la mañana de ayer se fugó de la cárcel de Armiñón, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en el que pende causa que se le instruye con motivo del robo que cometió el día 31 de Marzo en el pueblo de Quintanilla de la Ribera, y en la que fué decretada su prisión.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria á 25 de Junio de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, Ante mí, Pedro del Moral. J—4056

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1894.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Pertencencias mineras, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, Nuevas instalaciones, Registro de minas, Vepor Unión Hullera, Almacén general, Existencias de carbones, Caja, Cuentas varias deudoras, Capital, Amortización y reserva, Cajas de socorros, Efectos á pagar, Créditos de accionistas, Cuentas varias acreedoras.

Gijón 31 de Mayo de 1894.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—115

Banco de Cádiz (en liquidación).

En cumplimiento de orden de la Dirección general del Tesoro público de 15 del actual, se convoca á junta general de accionistas del Banco de Cádiz, en liquidación, para el día 30 del próximo Julio, y á la hora de las dos de la tarde, en el local de las oficinas del mismo Banco, calle de Linares, número 8, á fin de cubrir las vacantes de liquidadores que existen, así como también para modificar las bases actuales de la liquidación de dicho establecimiento.

Cádiz 30 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, Serafín Fernández, X—156

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Julio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, LOCALIDADES. Rows include Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, Obligaciones de la Diputación provincial, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Val. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Val. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 80'82-80'88-86 p. pesetas. Idem á 60 días vista, id. id., 80'72. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 22'89-22'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1894.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 de mañana, 9 de mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 8 de la noche, Temperaturas máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperaturas máxima del Sol, Idem mínima, Temperaturas máxima y mínima de la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Escalación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Julio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alcantara, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Veruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Alcaste, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicé, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA, PESETAS. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Elias, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago (calle de Quiñones).

Imprenta de la Vda. de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono número 4.